



RESOLUCION No. CSJHUR25-428  
5 de agosto de 2025

*“Por medio de la cual se concede permiso a un funcionario”*

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial  
la consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante oficio CSJHUO25-1271 del 05 de agosto de 2025, solicitó permiso para ausentarse del despacho a su cargo el día 08 de agosto de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

Al respecto, la Ley 270 de 1996, artículo 144, señala lo siguiente:

***“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.***

*Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

***“ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario***

*General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.*

*En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.”*

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el permiso solicitado por el doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito delo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Conceder permiso al doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 08 de agosto de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

**ARTICULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila,



**CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA**  
Presidente

CAPC/SJDP